

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la ciudad de Cucuta, departamento de Norte de Santander.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

**RESOLUCIÓN No. 2745 del 29 de Mayo de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la ciudad de Cucuta, departamento de Norte de Santander.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0233 de fecha 30 de mayo de 2024, debidamente ejecutoriada el día 04 de junio de 2024, la Dirección Regional Norte de Santander, del ICBF renovó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, ubicada en sede administrativa y operativa en la Calle 21 No. 0B - 39, Barrio Blanco, en la ciudad de Cucuta, departamento de Norte de Santander.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificado con **NIT: 805.020.621-1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro de derecho público, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue expedida mediante Resolución 526 del 14 de marzo de 2011, de la Regional Valle del Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Que el representante legal de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL2331 de fecha 24 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado, que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

**RESOLUCIÓN No. 2745 del 29 de Mayo de 2026**

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.*

Que el día 28 de abril de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la sede de la Dirección General, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 21 No. 0B – 39, Barrio Blanco, en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, inmueble en el que la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la Calle 21 No. 0B – 39, Barrio Blanco, en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: 805.020.621-1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 21 No. 0B – 39, Barrio Blanco, en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.275.044**, en su calidad de representante legal de la **ONG CRECER EN**



RESOLUCIÓN No. 2745 del 29 de Mayo de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la ciudad de Cucuta, departamento de Norte de Santander.

**FAMILIA**, identificada con el NIT: 805.020.621-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [nsantanderlibertadvigilada@crecefamilia.org](mailto:nsantanderlibertadvigilada@crecefamilia.org), [coordinaciongeneralcrecerns@gmail.com](mailto:coordinaciongeneralcrecerns@gmail.com) y [sulamitakaimrl@crecefamilia.org](mailto:sulamitakaimrl@crecefamilia.org) <sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 21 No. 0B – 39, Barrio Blanco, en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

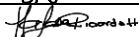
**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Mayo de 2026

  
**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

|          |                              |                                                                         |                                                                                       |
|----------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó   | Sonia Rocio Romero González  | Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento         |  |
| Proyectó | María José Ricardo Hernández | Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. |  |

<sup>1</sup>Correo electrónico tomado del oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

<sup>2</sup> Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.



|                                     |
|-------------------------------------|
| <b>COMUNICADO EXTERNO</b>           |
| <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> |
| <b>PÚBLICA</b>                      |

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 25 de mayo del 2026

**Doctor**

**Julio Andrés Acero Moreno**

**Oficina de Inspección, vigilancia control y calidad de servicios**  
**ICBF – Sede Nacional**

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento Resolución 0233 del 30/05/2024, por medio de la cual se autorizó la prestación del servicio en la modalidad libertad asistida/vigilada.

Por favor me sea notificado a través de los correos electrónicos [sulamitakaimrl@crecefamilia.org](mailto:sulamitakaimrl@crecefamilia.org) y/o [administrativoprincipal@crecefamilia.org](mailto:administrativoprincipal@crecefamilia.org).

Atentamente,

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES  
Representante Legal  
ONG CRECER EN FAMILIA

**CALI:** Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro  
**PBX -** 334 54 44 – **FAX -** 552 43 66 **CELULAR** 3162582646 – 3154069452

**E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA:** [administrativoprincipal@crecefamilia.org](mailto:administrativoprincipal@crecefamilia.org)

---

**PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR**



Outlook

---

**Solicitud de autorización notificación electrónica trámite de renovación de licencia de funcionamiento 0233 del 30052024 ONG Crecer en Familia, libertad asistida/vigilada, Cúcuta**

---

**Desde** Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>**Fecha** Lun 25/05/2026 11:33**Para** LIBERTAD VIGILADA N SANTANDER CRECE FAMILIA <nsantanderlibertadvigilada@crecefamilia.org>; Alma Yolima Caicedo Paz <coordinaciongeneralcrecerns@gmail.com>; sulamitakaimrl@crecefamilia.org <sulamitakaimrl@crecefamilia.org>

Señora

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

Representante Legal

**ONG CRECER EN FAMILIA**

Correo electrónico: nsantanderlibertadvigilada@crecefamilia.org; coordinaciongeneralcrecerns@gmail.com;  
sulamitakaimrl@crecefamilia.org

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento Resolución 0233 del 30/05/2024, por medio de la cual se autorizó la prestación del servicio en la modalidad libertad asistida/vigilada.

**La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal e incluir la dirección de correo electrónico a la cual se podrán enviar las notificaciones así como el número de teléfono a contactar en caso de ser necesario.**

Cordialmente,



**Julio Andres Acero Moreno**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



---

**RV: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2745 del 29 de mayo de 2026**

---

**Desde** Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

**Fecha** Jue 23/07/2026 10:04

**Para** Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (263 KB)

Renuncia a términos renova licencia LA LF 2745.pdf;



**María José Ricardo Hernández**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** REPRESENTANTE LEGAL CRECE FAMILIA <sulamitakaimrl@crecefamilia.org>

**Enviado:** lunes, 1 de junio de 2026 10:12

**Para:** Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

**Cc:** nsantanderlibertadvigilada@crecefamilia.org <nsantanderlibertadvigilada@crecefamilia.org>; coordinaciongeneralcrecerns@gmail.com <coordinaciongeneralcrecerns@gmail.com>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

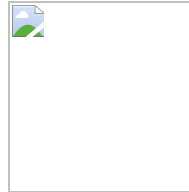
**Asunto:** Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2745 del 29 de mayo de 2026

Maria Jose Ricardo Hernandez,

En mi calidad de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, de manera expresa manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria y a la interposición de recursos de ley frente a la Resolución No. 2745 del 29 de mayo de 2026, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento para la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA en la ciudad de Cúcuta.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



**Zulamita Ana Liliana Kaim Torres**  
Representante Legal  
**ONG Crecer en Familia**  
PBX. (57 ) 334 54 44  
Carrera 27 número 6 - 64 Barrio El Cedro  
[sulamitakaimrl@crecefamilia.org](mailto:sulamitakaimrl@crecefamilia.org)

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos y anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El vie, 29 may 2026 a las 16:46, Maria Jose Ricardo Hernandez (<[Maria.Ricardo@icbf.gov.co](mailto:Maria.Ricardo@icbf.gov.co)>) escribió:

Señora:

**ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**  
Representante Legal  
**ONG CRECER EN FAMILIA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2745 del 29 de mayo de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: **805.020.621-1**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 21 No. 0B – 39, Barrio Blanco, en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 2745 del 29 de mayo de 2026**

**ONG CRECER EN FAMILIA**

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2745 del 29 de mayo de 2026** Por la cual se decidió: **Renovar** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: **805.020.621-1**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 21 No. 0B – 39, Barrio Blanco, en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, fue notificada electrónicamente el veintinueve (29) de mayo de 2026, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 01 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dos (02) de junio de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra- Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento. 